



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N°012-2024-MDC

Cieneguilla, 27 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

El Informe N°229-2024-MDC/GATR/SFTGR, de fecha 26 de junio de 2024, de la Subgerencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación, el Informe N°144-2024-MDC/GATR, de fecha 26 de junio de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Legal N°158-2024-MDC/GAJ, de fecha 27 de junio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N°0462-2024-MDC/GM, de fecha 27 de junio de 2024, de la Gerencia Municipal, respecto a la Prórroga de la vigencia de la Ordenanza N°381-2024-MDC;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N°27972, señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N°381-2024-MDC, de fecha 25 de abril de 2024, Ordenanza que otorga beneficios tributarios para el pago de impuesto predial, arbitrios municipales y multas tributarias en el distrito de Cieneguilla; para el pago de las obligaciones tributarias del año 2024 y años anteriores, inclusive las que se encuentren en condición de cobranza coactiva y que no hayan sido cancelados, para todos los contribuyentes o responsables tributarios, sean personas naturales o jurídicas del distrito de Cieneguilla, que cumplan con las condiciones establecidas en la citada Ordenanza;

Que, la citada Ordenanza, establece en la Segunda Disposición Final, facultar al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza; así como prorrogar la vigencia de la misma de ser necesario;

Que, mediante Informe N°229-2024-MDC/GATR/SFTGR, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de Recaudación, comunica a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas que para brindar mayores facilidades de pago resulta necesario ampliar las cuotas del compromiso de pago al que hace referencia el Artículo Sexto de la citada Ordenanza, en función a la evaluación de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de Recaudación y de la Subgerencia de Ejecución Coactiva;

Que, con Informe N°144-2024-MDC/GATR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite para opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del proyecto de Decreto de Alcaldía propuesto por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de Recaudación;

Que, mediante Informe Legal N°158-2024-MDC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados con los informes correspondientes, opina que resulta viable la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía sobre la Prórroga de la vigencia de la Ordenanza N°381-2024-MDC, conforme a los fundamentos técnicos normativos expuestos en el Informe N°229-2024-MDC/GATR/SFTGR de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de Recaudación; recomendando derivar los actuados a la Secretaría General a fin de que el titular de la entidad emita el Decreto de Alcaldía, conforme a sus facultades;

Que, con Memorandum N°0462-2024-MDC/GM, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría General la elaboración del respectivo Decreto de Alcaldía a ser suscrito por el titular de la entidad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N°381-2024-MDC, Ordenanza que otorga beneficios tributarios para el pago de impuesto predial, arbitrios municipales y multas tributarias en el distrito de Cieneguilla, para el pago de la deuda vencida de años anteriores al 2024, correspondiente al impuesto predial, arbitrios municipales, fraccionamientos y multas tributarias; así como la deuda determinada por un proceso de fiscalización o mediante la regularización voluntaria de la declaración jurada hasta el 31 de julio de 2024, teniendo como alcance todos aquellos contribuyentes personas naturales o jurídicas que mantengan deudas pendientes de pago inclusive del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INAPLICAR, lo establecido en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Ordenanza N°381-2024-MDC.

ARTÍCULO TERCERO.- DICTAR, la siguiente Disposición Complementaria:

Primera: El compromiso de pago a que se refiere el **ARTÍCULO SEXTO** de la Ordenanza N°381-2024-MDC, referido a los casos especiales, cuyas deudas provenientes de años anteriores y deuda originadas por procedimiento coactivo, con medidas cautelares vigentes, que apliquen dentro de los alcances, condiciones y requisitos del citado Artículo, podrán establecerse previo análisis de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de Recaudación y de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, bajo los criterios de evaluación y determinación del número de cuotas mensuales y plazos, correspondientes a cada solicitud, con la finalidad de favorecer a los contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de Recaudación, a la Subgerencia de Ejecución Coactiva y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto, en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/municipieneguilla> y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad; y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su adecuada difusión.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
SECRETARÍA GENERAL
IVAN E. CARDENAS ESPINOZA
Secretario General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde